



OFICIO N° 117/2020

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000848 de 20/01/2020.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de
Sra. Paz Loreto Cáceres Navarro.

CASABLANCA, 11 de febrero de 2020.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20/01/2020, se recibió la solicitud de información pública N° **MU030T0000848** cuyo tenor literal es el siguiente:

“Junto con saludar, mi nombre es Loreto Cáceres, Psicóloga y Gestor Cultural de Da Vinci Educación. Nos dedicamos a la neurociencia aplicada a la educación, a través de un innovador museo Interactivo, multimedia y tecnológico, buscamos despertar el interés científico y promover la conciencia ambiental de niños y jóvenes. Contamos con los patrocinios del MINEDUC y Ministerio Del Medio Ambiente. Hace más de seis años que recorremos Chile, con resultados asombrosos, una gran dificultad es la comunicación con los diferentes establecimientos educacionales pues tanto correos electrónicos como teléfonos muchas veces no están actualizados. Es de nuestro interés solicitar base de datos actualizada de su comuna, de los Coordinadores de las Redes Comunales de Ciencia y sus miembros, docentes que pertenecen al programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC), o bien cualquier asociatividad docente que promueva la ciencia. Dicha Base de datos debe contener nombre, correo electrónico y teléfonos fijos y celulares. Espero nos puedan brindar la información somos un equipo multidisciplinario apasionados con la educación y nos interesa compartir esta vivencia con niños y jóvenes de todos los rincones de nuestro país.”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
 - a) Memo N° 097/2020 de Directora DAEM.
 - b) Anexo a Memo_097.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Paz Loreto Cáceres Navarro, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Paz Loreto Cáceres Navarro a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Paz Loreto Cáceres Navarro .
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

RMR/LBG/lbg